PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	17/05/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO AGROINDUSTRIAL REGIONAL QUINDÍO
ORDENADOR DEL GASTO:	NÉSTOR JIMÉNEZ SERNA – SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL QUINDÍO.
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL QUINDIO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, cerrando brechas en acceso al sistema educativo de calidad, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. El modelo estratégico concibe al SENA como una Entidad que contribuye a la competitividad del país, a través de dos grandes propósitos: • El incremento de la productividad de las empresas y las regiones. • La inclusión social de personas y comunidades vulnerables a través de acciones de formación profesional integral y de empleo y emprendimiento. De esta forma el SENA se constituye como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente en la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país. Así mismo, viene fortaleciendo su accionar en la formación de aprendices íntegros, es decir, con competencias técnicas, tecnológicas y con formación en valores humanos y ciudadanos, afianzados en principios, ética y en el servicio social. A través del desarrollo de sus capacidades internas, el SENA con el objetivo del mejoramiento de la calidad de la formación profesional integral, invierte en el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura física de los centros de formación en diferentes regiones del país, conforme al desarrollo de las condiciones del entorno y planeación de su accionar en este campo. De esta manera, y teniendo en cuenta la importancia de velar por la conservación de la infraestructura física con que cuenta el SENA para impartir la Formación Profesional Integral, el Centro Agroindustrial pretende abrir el proceso para la contratación del mantenimiento de fachas y cubiertas durante la presente vigencia, y para lo cual ya se cuenta con los recursos requeridos para el mismo.
Análisis de conveniencia	El Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío requiere para su funcionamiento contar con una infraestructura física conservada y adecuada, que brinde seguridad, minimizando el riesgo de accidentes que puedan ocasionar lesiones personales y pérdida de recursos físicos, y también que refleje una buena imagen en pro de un ambiente laboral y formativo óptimo, para lo cual se hace necesario ejecutar un contrato de mantenimiento de la infraestructura física que incluya intervenciones en las fachadas y cubiertas, y todos los elementos que las conforman. El mantenimiento de las instalaciones, infraestructura y apariencia física de la sede responde oportunamente a las necesidades del Centro Agroindustrial, ofreciendo instalaciones acordes con las condiciones mínimas de salud y bienestar a los aprendices y funcionarios de planta y contratistas que laboran en la entidad.
	Párrafo 3. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la

	contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La modalidad de selección pertinente para contratar "EL MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL QUINDIO" corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios: De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío y a los fines que la entidad busca. Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

72151302; 73181104; 72101507	Mantenimiento y pintura de exteriores para el Centro Agroindustrial según ficha técnica.	**$ 157.449.527**	**FABIAN SERNA ALVAREZ**	Avenida Centena rio 44 Norte – 15 Armenia-Quindío

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	F	72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
1	F	72000000	72150000	72151300	Servicio de Pintura comercial
1	F	73000000	73180000	73181100	Servicio de Pintura
1	F	72000000	72100000	72101500	Servicio de mantenimiento de edificios

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL QUINDIO.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	**PINTURAS E IMPERMEABILIAZACIONES**		
1,1	PINTURA EXTERIORES (TIPO KORAZA O SIMILAR) 3 MANOS	M2	1975,20
1,2	PINTURA EXTERIOR PARA ALFAJÍAS (TIPO KORAZA O SIMILAR) 3 MANOS	M	296,00
1,3	MANTENIMIENTO DE ALERO EN ZINC, INCLUYE MASILLADO DONDE SE REQUIERA, PULIDO Y PINTURA EN ESMALTE 3 MANOS	M	254,00
1,4	PINTURA EN ESMALTE PARA BARANDAS (INC. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE) 3 MANOS	M	432,00

1,5	PINTURA PISO DE BALCONES EN MADERA (INC. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE) 3 MANOS	M2	30,00
1,6	DESMONTE Y REPOSICIÓN DE LISTONES TORNEADOS EN BARANDAS CON MADERA ABARCO INMUNIZADOS	UND	35,00
1,7	DESMONTE Y REPOSICIÓN DE TABLONES DE PISO PARA BALCONES CON MADERA ABARCO INMUNIZADOS	UND	15,00
1,8	PINTURA EXTERIORES (TIPO KORAZA O SIMILAR) PARA CENEFA 3 MANOS	M	254,00
1,9	PINTURA EN ESMALTE PARA APLIQUES DE VENTANAS (INC. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE) 3 MANOS	UND	280,00
1,10	DESMONTE Y REPOSICIÓN DE APLIQUES SOBRE VENTANAS CON MADERA ABARCO INMUNIZADOS	UND	10,00
1,11	REVOQUE DE MURO CON MORTERO 1:3	M2	50,00
1,12	GRANIPLAST	M2	50,00
2	**MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS**		
2.1	PINTURA TIPO EMULSIÓN PARA CUBIERTAS 2 MANOS, COLOR A ESCOGER POR LA ENTIDAD	M2	2169,10
2.2	LAVADO DE CUBIERTA EN POLICARBONATO	M2	92,30

Nota 1: La elección de los colores aplicar se realizará en comité previo al inicio de actividades con el supervisor del contrato.

Nota 2: Todas las actividades deben ser prestadas con personal idóneo y calificado en la materia incluyendo los equipos y herramientas necesarias para la adecuada ejecución de las actividades a contratar y dando cumpliendo al suministro de los elementos básicos de protección definidos por SG-SST.

7.1 CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS:

- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar a la entidad una programación para realización de las actividades arriba detalladas, lo cual se deberá aprobar previamente por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá presentar un informe detallado sobre las actividades realizadas, teniendo en cuenta todas las imágenes del “antes”, “durante y “después” del mantenimiento.
- El oferente se obliga suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del mantenimiento con los respectivos elementos de protección, conforme a lo establecido en la tabla de las condiciones técnicas.
- Disponer de un Director de Obra que servirá de enlace entre el contratante y el SENA, el cual deberá contar con una formación académica como Ingeniero Civil o Arquitecto, de acuerdo con los requisitos personal que se describirán más adelante. Deberá cumplir con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo requerido.
- Disponer de un Residente de Obra que servirá de enlace entre el contratante y el SENA, el cual deberá contar con una formación académica como Ingeniero Civil o Arquitecto, de acuerdo con los requisitos personal que se describirán más adelante. Deberá cumplir con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo requerido.
- El proponente deberá disponer de un Profesional en seguridad y salud en el trabajo el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo exigido, con el fin de dar cumplimiento al Decreto No 1072 del 2015, Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 (Requisitos para el Diseño e implementación del SG -SST y Resolución 312 del 2019, estándares mínimos. Ley 1562 de 2012, Sistema General Riesgos Laborales (SGRL)

- El proponente deberá disponer del personal calificado necesario, el cual ejercerá las labores de mano de obra y deberán contar con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo exigido.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Ver el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente**. (*Anexo: Análisis del Sector*, *adjunto al proceso*).**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 157.623.413), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOSM/CTE ($157.623.413)**, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agroindustrial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL QUINDIO " es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE($ 157.623.413)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	**$ 157.638.342,48**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
4522	19/04/2022	31/12/2022	912024	C-3699-1300-14-0-3699016-02	NACION	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECEINTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS	$ 157.638.342,48

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a Contratar el Mantenimiento de fachadas y cubiertas del Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, por ende la escogencia debe efectuarse a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, con base en las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía y los factores de calificación que afectaran la evaluación de las propuestas en el desarrollo del referido proceso, conforme a los fundamentos legales establecidos a continuación:

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*
El artículo 3° de la Ley 80 de 1993*, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, a su vez reglamentario de la Ley 80 de 1993, establecen como una de las modalidades de selección la Selección Abreviada, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 2°. Ley 1150 modificada por la Ley 1474. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas:

*2. La **Selección abreviada** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, **la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales**…*

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”

Una vez revisado la página de Colombia compra eficiente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual?page=7, sobre acuerdos marcos el proceso cuyo objeto corresponde a: “MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL QUINDIO”, no se encuentra en ningún acuerdo marco.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra	
Otro:	NO APLICA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

i. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
ii. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
iii. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
iv. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
v. Entregar personalmente y a su costa el mantenimiento requerido, acorde a las especificaciones técnicas requeridas, objeto del contrato, en las instalaciones del Centro Agroindustrial del Sena Regional Quindío, dentro de los plazos establecidos, previa coordinación con el supervisor del Contrato.
vi. Asumir a todo costo el mantenimiento de las cubiertas, suministrando materiales, accesorios, y mano de obra requerida.
vii. Cumplir con todas las Características ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, requeridas por la Entidad.
viii. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
ix. Presentar los siguientes documentos para tramites de cada pago antes de los días 15 de cada mes:

   a. Deberá aportar certificado de aportes SENA vigente (no mayor a 30 días calendario de expedido).
   b. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
   c. Fotocopia del RUT Actualizado o impreso a 180 días.
   d. Factura original (que cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario) y dos fotocopias de esta.
   e. Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social: En caso de personas jurídicas, deberá presentar fotocopia de la planilla de donde aparezca como empleador el contratista del mes en el que tramite la cuenta; en caso de personas naturales deberá hacerlo en la forma indicada en la Circular 3-2015-000159 del 16 de octubre de 2015 (anexo 3).

x. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
xi. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
xii. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

xiii. Garantizar la calidad del servicio contratado, junto con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y responder por ello.
xiv. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el SENA Regional Quindío, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
xv. Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
xvi. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
xvii. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
xviii. Avisar al SENA sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
xix. Mantener y garantizar el óptimo estado, la calidad del servicio ofrecido. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del SENA, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
xx. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
xxi. EN CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE VALOR Y A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, EL CONTRATISTA se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales.
xxii. Asumir a su costo el traslado de materiales o elementos desde su lugar de origen hasta el lugar determinado para la ejecución del contrato.
xxiii. Cumplir de manera total con la ficha técnica requerida por la entidad. En caso de modificación del algún ítem o requerimiento de la entidad, acoger y concertar el mismo.
xxiv. Asumir responsabilidad sobre los daños causados a bienes del SENA con ocasión al servicio contrato.
xxv. Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del mantenimiento resultado del proceso contractual.
xxvi. El contratista deberá presentarse antes de iniciar las labores dentro del Centro de Formación a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo para entregarle el listado de los documentos requeridos del personal de acuerdo con la tarea a ejecutar.
xxvii. El Contratista debe disponer y garantizar los elementos y materiales necesarios para el mantenimiento de cubiertas, incluyendo mano de obra técnica y operativa.
xxviii. Disponer lo necesario en materia de seguridad y salud en el trabajo que le aplique, establecido en el Decreto Único reglamentario de sector trabajo 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 nuevos estándares mínimos de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el personal que vincule a la ejecución del contrato, entre ellos todos los elementos y equipos de protección personal específicos para cada actividad. Los equipos utilizados para la implementación deben contar con la respectiva certificación (andamios, escaleras entre otros que se requieran).

xxix. El contratista deberá dar cumplimiento a lo definido en la Resolución número 666 del 24 de abril del 2020 Expedido por el ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19, la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, indica las medidas de bioseguridad que deberán ser adoptadas por el personal de las empresas públicas y privadas que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad que modifique o derogue esta disposición.

xxx. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.

xxxi. Presentar al supervisor los certificados de trabajo en alturas del personal que realizará el proyecto, antes de dar inicio al proyecto. Así mismo todo lo contemplado en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento y pintura de fachas y cubiertas contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

b. Adoptar todas las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias de acuerdo a la Normatividad vigente en estas materias, para no poner en peligro a las personas, bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

c. Ejecutar el mantenimiento y pintura de fachadas y cubiertas, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los instrumentos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

d. Realizar el transporte de los materiales e insumos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de ejecución para el cumplimiento del plazo establecido.

e. Realizar, por su cuenta y riesgo, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.

f. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

g. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

h. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato hasta finalizar el mismo, el personal profesional e idóneo, que permita la ejecución oportuna del objeto contractual.

i. Garantizar y efectuar la permanencia durante la ejecución del contrato de mínimo tres (3) frentes de trabajo.

j. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el SENA.

k. Mantener al frente de la ejecución el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

l. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; d)Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

m. Mantener a todo el personal que emplee para la ejecución del contrato debidamente identificado mediante un carné visible, que facilite su reconocimiento, y que incluya, además de los datos personales de su portador, los distintivos, logotipos, insignias, o nombre del contratista de la obra.

n. El contratista será el encargado y único responsable de entregar las obras en las condiciones contratadas.

o. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la entidad, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

p. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

q. El Contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del SENA, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato.

r. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del SENA, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

s. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el SENA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del

Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un acuerdo respecto de la reclamación.

t. Las demás obligaciones señaladas en la invitación pública, sus adendas y Anexo Técnico, propias del contrato.

u. El contratista deberá entregar plan de gestión ambiental que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales (arena, grava, arcilla, madera), señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía.

v. El contratista deberá presentar autorización por la agencia nacional minera y por la autoridad ambiental competente en caso de que se requiera el uso de materiales de construcción como arena, piedra o gravilla. De acuerdo al Código de Minas Ley 685 de 2001, Artículo 14.

w. El contratista deberá presentar un informe del manejo de los residuos generados, donde constate la recolección de los mismos por parte de una empresa con licencia ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos, tanto ordinarios como peligrosos, que incluya, copia de dicha licencia ambiental vigente, los certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados. Nota: El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos a gestionar. Las empresas avaladas para el manejo de los residuos peligrosos se pueden consultar en la página web de las diferentes autoridades ambientales.

x. El contratista deberá presentar el Certificado del Coordinador de trabajo en alturas, así como los certificados de capacitación de cada uno de los trabajadores, los cuales deben estar clasificados como riesgo V anta la ARL, de conformidad con la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Resolución 3368 de 2014; Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 y OSHA 1910.146

y. El contratista deberá aportar a el supervisor ficha técnica de los materiales a suministrar previo a la instalación, las cuales serán aprobados por el supervisor.

z. Al finalizar la ejecución el contratista aporta las garantías del fabricante de los materiales a utilizar. Previo informe final.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá hacer entrega de la fachada y cubiertas intervenidas a través de acta de entrega en la cual especifica las condiciones de entrega al supervisor, esto de los productos descritos en el ***Numeral 7. Especificaciones técnicas del objeto a contratar en la tabla 7.1 se establecen las cantidades y calidades exigidas para este proceso.***

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son: 1) Expedición del Compromiso de Registro Presupuestal, 2) Aprobación de las pólizas de garantía exigidas y 3) Diligenciamiento del Acta de Inicio (cuando aplique), sin exceder del **30 de diciembre de 2022** y/o hasta agotar el presupuesto existente, la primera que se presente.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio será prestado en las instalaciones del Centro Agroindustrial SENA Regional Quindío, previo requerimiento e indicaciones dadas por el Supervisor del Contrato.

El lugar de ejecución del contrato será CRA 6 AVENIDA CENTENARIO 44 NORTE – 15.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia Quindío.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100 %	El SENA pagará el valor del presente contrato en un único pago que será definido con la suscripción del contrato resultante. El pago se hará efectivo, dentro de los cuarenta (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario), recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes

		parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo al derecho de turno. Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa),	El ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II designara los supervisores para que cumplan

indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será total.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Justificación de los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, por medio del Centro Agroindustrial Regional Quindío se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACION EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150/07 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, articulo 8 ley 80). El oferente debe adjuntar en su propuesta esta certificación, en donde manifiesta si cumple con dicho requerimiento habilitante.

El Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El SENA verificara la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, en los términos indicados dentro del proceso de conformidad con el cronograma de este. Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

19.1.1.1 Carta de Presentación

El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido de acuerdo con el formato de la Entidad.

El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme se indica; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de Carta de Presentación

contenido en el FORMATO No.1. En caso de apoderado, deberá adjuntar el documento que acredita dicha capacidad.

El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al modelo anexo al presente proceso de selección; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

Para las personas jurídicas, el proponente debe actuar a través de su Representante Legal o apoderado debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación.

NOTA 1: Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por su representante legal o viene incompleta y en la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se pedirá aclaración al proponente sin que implique en ningún caso modificación o adición a la propuesta.

NOTA 2: Si el Proponente o el representante legal si es persona jurídica, o el representante del Consorcio o Unión Temporal no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto deberá avalar la propuesta por un profesional que cumpla dichas calidades (en caso de proponentes plurales deberá ser uno de sus integrantes), Además deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente expedido por el COPNIA o consejo que lo regule.

19.1.1.2 Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma. Este requisito se validará igualmente, con la manifestación expresa del oferente, mediante pregunta formulada en el cuestionario del proceso en Secop II, en la sección de Requisitos habilitantes de Capacidad Económica.

19.1.1.3 Prevalencia de los intereses de la entidad contratante

Los proponentes deberán certificar y declarar que, al momento de presentar su propuesta, que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que ejecutará los servicios a contratar, se encuentran incursos en conflictos de interés. (Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015).

19.1.1.4 Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes deberán certificar y declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguiente de la Ley 80, ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias, para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

19.1.1.5 Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales y Medidas Correctivas RNMC

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá aportar los siguientes antecedentes, con expedición inferior a treinta días de la fecha de presentación de la oferta,

- ✓ No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- ✓ No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

- ✓ La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

- ✓ El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

  El SENA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

  En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

19.1.1.6 <u>Multas y Sanciones.</u>

El proponente deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha sido sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los **últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección**, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). El oferente debe adjuntar en su propuesta esta certificación, en donde manifiesta si cumple con dicho requerimiento habilitante.

Nota 1: Igualmente todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

19.1.1.7 Registro Único Tributario (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. La expedición de este documento no puede ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

19.1.1.8 Certificación Bancaria.

Certificación Bancaria Vigente, con expedición inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta en donde conste el número de cuenta del proponente para realizar el Registro en el Aplicativo Presupuestal de la Entidad.

19.1.1.9 Libreta Militar.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

El representante legal de la Persona Jurídica deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

19.1.1.10 Manifestación de interés.

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar en el presente proceso de Selección a través de la opción establecida en la plataforma del SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

19.1.1.11 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del **CENTRO AGROINDUSTRIAL REGIONAL QUINDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,** con Nit. 899.999.034-1, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el término de traslado del informe de evaluación para anexarlo.

19.1.1.12 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía y deberá estar vigente y en firme para la fecha de la presentación de la propuesta.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Modificados por el Decreto 579 de 2021, los proponentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento de la presentación de la oferta.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. Del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, según sea su condición, así mismos anexaran los siguientes documentos básicos para acreditar capacidad jurídica:

19.1.1.13 <u>PERSONAS JURIDICAS.</u>

19.1.1.13.1 <u>Certificado de existencia y representación legal.</u>

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad que abarcara como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

OBJETO SOCIAL. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe llegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y

representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

19.1.1.13.2 Personas Jurídicas de Origen Extranjero.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.(2) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

19.1.1.13.3 Reciprocidad.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

19.1.1.13.4 Poder.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.

19.1.1.13.5 <u>Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente.</u>

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

19.1.1.13.6 <u>Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y/o a su apoderado o persona natural</u>.

El proponente (Representante Legal) deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

19.1.1.13.7 <u>Constitución de Consorcio o Unión Temporal</u>.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y

porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será **NO HABILITADA**.

d) Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

e) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

f) Señalar la forma de facturación.

g) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

h) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

i) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

j) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

k) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida.

l) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el contratante lo autorice en los casos que legalmente este permitido.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

19.1.1.14 PERSONAS NATURALES.

Si el contratante es persona natural deberá cumplir y con los documentos que se anuncian a continuación:

a) Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional vigente, para lo cual deberá aportar la certificación emitida por el COPNIA y/o consejo que los regule no mayor a 30 días de expedición.

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento de comercio.

c) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio**,** el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

d) Fotocopia de la libreta militar – (Para hombres menores de 50 años).

e) Declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de la seguridad social de los últimos seis (06) meses.

19.1.1.15 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

19.1.1.15.1 Personas Jurídicas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley (debe estar acompañado de la Cedula de Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no inferior a 30 días calendario), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

19.1.1.15.2 <u>Personas Naturales.</u>

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses, en caso de no tener empleados deberá allegar certificación de aportes en las mismas condiciones en calidad de cotizante independiente y aportar de igual manera las planillas de pago.

NOTA: En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En todo caso el SENA se reserva el derecho de practicar la revisión de las últimas cinco (5) vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas jurídicas como para personas naturales y confrontará la información con las certificaciones de experiencia que se acrediten en las mismas vigencias.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

19.1.2.1 Experiencia General Requerida (Cumple / No cumple)

El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante máximo DOS (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto y actividades estén relacionadas con ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL NUEVA Y/O PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA en donde la suma en SMMLV sea igual o superior al Presupuesto Oficial Asignado al proceso.

Los contratos aportados como experiencia general **deberán estar inscrito en el registro único de proponentes (RUP)**, y deben de contener como mínimo el contrato uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Nombre - Producto
72	10	29	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

19.1.2.2 <u>Requisitos para Acreditar la Experiencia.</u>

El proponente podrá acreditar este requisito aportando adicionalmente el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o Plazo
g) Valor total del contrato
h) Valor ejecutado del contrato
i) Cargo y firma de quien expide la certificación.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizarán por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, o presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

No se Aceptarán:

• Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
• Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

• Certificaciones de interventoría.

En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

19.1.2.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES.

19.1.2.2.1.1. Experiencia Acreditada para Proponentes: Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres), la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Los proponentes que correspondan a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia general, mediante máximo **TRES (3) contratos** celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto y actividades estén relacionadas con ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL NUEVA Y/O PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA en donde la suma en SMMLV sea igual o superior al Presupuesto Oficial Asignado al proceso.

Los contratos aportados como experiencia general **deberán estar inscrito en el registro único de proponentes (RUP)**, y deben de contener como mínimo el contrato uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Nombre - Producto
72	10	29	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se **acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se **acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se **acreditará** mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se **acreditará** mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

19.1.2.2.2. Experiencia Acreditada para Proponente: Mipyme en el sistema de compras públicas.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Los proponentes que correspondan a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar la experiencia general, mediante máximo **TRES (3) contratos** celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto y actividades estén relacionadas con ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL NUEVA Y/O PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA en donde la suma en SMMLV sea igual o superior al Presupuesto Oficial Asignado al proceso.

Los contratos aportados como experiencia general **deberán estar inscrito en el registro único de proponentes (RUP)**, y deben de contener como mínimo el contrato uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Nombre - Producto
72	10	29	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72	10	33	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

19.1.2.3 Experiencia Especifica del Proponente (Cumple / no cumple)

Dentro de los contratos con los cuales se acreditará la experiencia general deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades:

- Lavado de cubiertas
- Pintura exterior
- Pintura en carpintería de madera

19.1.2.4 Requisitos para Acreditar la Experiencia

El contratista podrá acreditar este requisito aportando el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato
f) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o Plazo
g) Valor total del contrato
h) Valor ejecutado del contrato
i) Cargo y firma de quien expide la certificación.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Cada contrato y acta de liquidación o certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, o presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

No se Aceptarán:

• Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
• Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
• Certificaciones de interventoría

En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) contrato y acta de liquidación que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

NOTA 2: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

NOTA 3: La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

19.1.2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

Las especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el numeral 7 Especificaciones técnicas del objeto a contratar y la tabla 7.1 donde se encuentran las cantidades y calidades exigidas para este proceso y que debe de cumplir el proponente.

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

• Antes de dar inicio al objeto del contrato, el contratista deberá presentar a la entidad una programación para la realización de las actividades arriba detalladas, lo cual se deberá aprobar previamente por el supervisor del contrato, estas actividades deberán estar en marcadas en un cronograma de actividades y se deben establecer Las áreas a intervenir de manera independiente y el tiempo estimado para cada uno de ellos según diagrama de Gantt o Project.
• El contratista deberá presentar un informe detallado sobre las actividades realizadas, teniendo en cuenta todas las **imágenes** del “antes”, “durante y “después” del mantenimiento.
• Los servicios a adquirir deberán ser prestados en el Centro Agroindustrial Regional Quindío, en el tiempo y en las condiciones requeridas por el SENA.
• El oferente se obliga suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del mantenimiento con los respectivos elementos de protección, conforme a lo establecido en la tabla de las condiciones técnicas.
• Disponer de un director del proyecto que servirá de enlace entre el contratante y el SENA, el cual deberá contar con una formación académica como Ingeniero Civil, o Arquitecto, y deberá cumplir con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo exigido.
• El proponente deberá disponer de un Profesional en seguridad y salud en el trabajo el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo exigido, con el fin de dar cumplimiento al Decreto No 1072 del 2015, Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 (Requisitos para el Diseño e implementación del SG -SST y Resolución 312 del 2019, estándares mínimos. Ley 1562 de 2012, Sistema General Riesgos Laborales (SGRL)
• El proponente deberá disponer del personal necesario y calificado para que ejercerán la labor de mano de obra y deberán contar con las exigencias establecidas dentro de los requisitos habilitantes para el personal mínimo exigido.

19.1.2.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACIÓN)

El futuro contratista deberá asegurar que el personal que requiera para llevar a cabo las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, dejando claro que en ningún momento la

vinculación que tenga con el contratista pueda ser considerada como una relación laboral con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

19.1.2.6.1 DIRECTOR DE OBRA (1)

Tiempo de dedicación: 20 %.
Formación Académica: Ingeniero Civil o Arquitecto,

Experiencia Especifica: Acreditar mediante certificaciones como mínimo dos (02) años de experiencia profesional como constructor, interventor, director de obra , experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.

El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

• Copia de la cedula de ciudanía.
• Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
• Vigencia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica).
• Copia del acta de grado o diploma de pregrado y post grado.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido que se presenten acreditar a través de auto certificación por parte del proponente o por parte de una entidad privada, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

• **En caso de autocertificación:** Se deberá anexar copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el proponente y el personal.

En caso de auto-cerficación con contratos suscritos con entidades públicas: Se deberá anexar copia del contrato suscrito con la entidad pública o privada para la cual se ejecutó el proyecto.

• **En caso de certificación por parte de una entidad privada:** Copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el personal y la entidad privada que certifica la experiencia.

19.1.2.6.2 INGENIERO RESIDENTE (1)

Tiempo de dedicación: 100 %.
Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con certificado de trabajo seguro en alturas.

Experiencia Específica: Acreditar mediante certificación y/o certificaciones mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada como Residente de Obra, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.

El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

• Copia de la cedula de ciudanía
• Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica)

• Vigencia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)
• Copia del acta de grado o diploma de pregrado.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido que se presenten acreditar a través de auto certificación por parte del proponente o por parte de una entidad privada, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

• **En caso de auto-certificación:** Se deberá anexar copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el proponente y el personal.

En caso de auto-cerficación con contratos suscritos con entidades públicas: Se deberá anexar copia del contrato suscrito con la entidad pública o privada para la cual se ejecutó el proyecto.

En caso de certificación por parte de una entidad privada: Copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el personal y la entidad privada que certifica la experiencia.

19.1.2.6.3 PROFESIONAL SISO (1)

Tiempo de dedicación: 100 %.
Formación Académica: Profesional en Salud Ocupacional, con curso de coordinador de Alturas vigente.

Experiencia Específica: Acreditar mediante certificaciones como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el ejercicio de su profesión, contado a partir de la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

• Copia de la cedula de ciudanía
• Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica)
• Vigencia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)
• Copia del acta de grado o diploma de pregrado, cursos, diplomados
• Copia de la licencia para prestación de servicios para salud ocupacional (vigente)

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido que se presenten acreditar a través de auto certificación por parte del proponente o por parte de una entidad privada, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

• **En caso de auto-certificación:** Se deberá anexar copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el proponente y el personal.

En caso de auto-cerficación con contratos suscritos con entidades públicas: Se deberá anexar copia del contrato suscrito con la entidad pública o privada para la cual se ejecutó el proyecto.

En caso de certificación por parte de una entidad privada: Copia del contrato de trabajo o prestación de servicios suscritos entre el personal y la entidad privada que certifica la experiencia.

19.1.3 OTROS REQUISITOS HABILITANTES

19.1.3.1 Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificado expedido por la ARL del resultado de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva correspondería a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y, (si la empresa muestra un porcentaje de implementación por debajo del 85% debe adjuntar el plan de mejoramiento).
(**Etapa: Contractual**).

PARA UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA SIN TRABAJADORES A CARGO:
Debe presentar: 1. Certificado bajo gravedad de Juramento donde manifieste que es persona natural sin trabajadores a cargo debidamente firmado y con fecha no mayor a 30 días de la estipulada para la entrega de documentación en el SECOP II.

Sustento Legal: Resolución 0312 capitulo preliminar artículo 2 campo de aplicación parágrafo 2. Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

2. Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días **(Etapa Contractual).**

3. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. **(Etapa Contractual).**

4. Presentar antes del inicio del contrato los certificados de afiliación a la seguridad social del personal que intervenga (salud, pensión y Riesgos). (**Etapa contractual**).

5. Presentar el documento del protocolo de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo con la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces. **(Etapa Contractual)**

Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores
(Etapa Contractual)

6. Presentar al supervisor los certificados trabajo en alturas del personal que realizará el proyecto, antes de dar inicio. Así mismo todo lo contemplado en la resolución 1409 de 2012 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. (**Etapa contractual**).

- Programa de protección contra caídas.
- Certificación vigente de equipos de protección contra caídas.

7. Presentar certificado del coordinador para trabajo seguro en alturas de acuerdo con la resolución 1409 de 2012. **(Etapa Contractual).**

8. Listado de productos químicos a utilizar, con sus hojas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados y mantenerlos en las instalaciones del Sena, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien se dispone a laborar. (**Etapa contractual).**

9. Disponer lo necesario en materia de seguridad y salud en el trabajo que le aplique, establecido en el Decreto Único reglamentario de sector trabajo 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 nuevos estándares mínimos de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el personal que vincule a la ejecución del contrato, entre ellos todos los elementos y equipos de protección personal específicos para cada actividad. Los equipos utilizados para la implementación deben contar con la respectiva certificación (andamios, escaleras entre otros que la requieran). (**Etapa contractual**).

19.1.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

19.1.4.1 OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP

La información financiera se obtendrá de acuerdo con el análisis que el SENA realice de la información consignada en el **Registro Único de Proponentes (RUP),** exigido en la presente convocatoria. Lo anterior, apoyado en las técnicas evaluativas y principios de contabilidad generalmente aceptados. **Serán habilitadas las propuestas que superen los índices mínimos establecidos en estos pliegos**.

• **Estados Financieros**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de los proponentes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la indicación del corte a ser evaluado el proponente deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique el corte que debe aplicarse a su propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Centro verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.
El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario “RUT”, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

• **Certificación de Contador Público**

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador

Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:
- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

• **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

19.1.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a) LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El nivel de liquidez debe ser mayor o Igual a Uno punto Dos (1,2).

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

b) ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al Cincuenta y Cinco por ciento (55%)

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

c) ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

Indicé de Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) en SMMLV

Presupuesto Oficial contratar en SMMLV

El capital de trabajo expresado en términos del salario mínimo mensual vigente debe ser por lo menos el presupuesto oficial expresado en términos de salario mínimo mensual legal vigente por lo cual, el índice de **Capital de Trabajo** debe ser igual o mayor a **Uno (1)**, equivalente al 100% del presupuesto estimado.

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

El índice de capital de trabajo en SMMLV del oferente es aquel que figura en el RUP dividido en el salario mínimo mensual vigente de la fecha de corte de la información financiera presentada en dicho RUP, y el SMMLV del presupuesto es el establecido para el año 2022 ($1.000.000).

d) RAZON DE COBERTURA INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS (Intereses)

La razón de cobertura de interés debe ser igual o mayor a Uno punto tres (1,3) o indeterminado.

Para efectos del cálculo del Indicador de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) ò que el cálculo del indicador arroje un resultado Indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el Oferente se califica que **CUMPLE** el indicador como requisito habilitante, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual se calificará como, **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el proponente no supera el nivel del índice de razón de cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

19.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El indicador debe ser mayor o igual a Cero punto Cero Dos (0,02) o Dos por ciento **(2%)**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

b) Rentabilidad sobre activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir mayor o igual a **cero coma cero uno (0,01) o del uno por ciento (1%).**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación de cada uno de ellos y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

20. EVALUACION DE PROPUESTAS

El SENA efectuará las verificaciones, evaluaciones jurídicas, económica, y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al

momento de efectuar la evaluación, la Entidad dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará la Entidad no tendrá ponderación alguna, en razón que mediante la misma se verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y, por lo tanto, le permitirá a la Entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que la Entidad efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección pública.

20.1 UNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de verificación, el Centro Agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Quindío, procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de “cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

21. REQUISITOS PONDERABLES (Criterios de evaluación y comparación de las propuestas habilitadas)

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos

habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos así:

FACTOR	PUNTAJE
CRITERIO ECONOMICO - PROPUESTA ECONÓMICA	70
CRITERIO DE CALIDAD	19.75
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

21.1 CRITERIO ECONOMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

A partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **SETENTA (70)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones, conforme a las fórmulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones para obras públicas, sugerido por Colombia compra eficiente así:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Geométrica
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM, que rige para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el Cronograma establecido para el presente proceso de selección.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	**1**	**Media geométrica**

De 0.50 a 0.99	**4**	**Menor valor**

a) Media Geométrica con Presupuesto Oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
. . .	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$GGGGGG$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nnnn$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
nn = Número de Ofertas válidas.
$PPPP$= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$PPPP$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial (AU) y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Menor Valor:

Consiste en establecer la oferta económica de menor cuantía de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación.

Para la aplicación de este método el SENA procederá a determinar el menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas y continuará con la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left[\frac{400\ x\ (V_{min})}{V_i}\right.$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas.
V_i = Valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas válidas
i = Número de oferta.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

21.2. CRITERIO DE CALIDAD (19.75 PUNTOS).

CALIDAD E INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Máximo 19.75 puntos si hay manifestación en carta de presentación o documento aparte, del cumplimiento de los aspectos requeridos en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.

Documento suscrito por el proponente el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

21.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 7.2.1)**	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 7.2.2)**	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

21.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Se realiza la verificación de relevancia del insumo o ítem donde se evidencia que los siguientes insumos o ítems tiene una relevancia mayor al 10%; según verificación de que los mismos se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, obteniéndose lo siguiente:

http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	**PINTURAS E IMPERMEABILIAZACIONES**		
1,1	PINTURA EXTERIORES (TIPO KORAZA O SIMILAR) 3 MANOS	M2	1975,20
2.1	PINTURA TIPO EMULSIÓN PARA CUBIERTAS 2 MANOS, COLOR A ESCOGER POR LA ENTIDAD	M2	2169,10

Teniendo en cuenta la revisión presentada anteriormente, se determinó que los bienes de mayor relevancia para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dichos registros, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1062 de 2015. Por tal motivo se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional de los proponentes que se comprometan a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (6.3.1)	**Puntaje Máximo**
El proponente se compromete a vincular servicios colombianos con un porcentaje entre el 81% y 100%	10 puntos
El proponente se compromete a vincular servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 80%	5 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior

Para recibir este puntaje, el proponente deberá marcar en el formato establecido en el pliego de condiciones la casilla correspondiente o Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, señalando el porcentaje al cual se compromete. En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignarán 0 (cero) puntos por este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 7.2.2 de este pliego de condiciones.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a “Bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos”. En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por “Promoción de servicios nacionales o con trato nacional”.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

21.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

21.5. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

21.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requeridos en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate.

En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.
Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008) En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k) Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:
Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta).

NOTA: Los Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural).

CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el estudio previo. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación.

- Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)

- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
- Fecha de suscripción de la certificación.
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

21.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance LA ENTIDAD estime que el valor unitario de un ítem dentro de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).

CÁLCULO DEL VALOR EJECUTADO:

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el Valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato. Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado tanto en las certificaciones o en las actas de liquidación o lo facturado. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se

deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

No se Aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
- Certificaciones de interventoría
- Auto certificaciones
- Subcontratos

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación del contrato acompañado del acta de liquidación o la(s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

22. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 11. Matriz de Riesgos De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

23. GARANTÍAS

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO:	CENTRO AGROINDUSTRIAL REGIONAL QUINDIO
AFIANZADO:	El oferente.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la Entidad, una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria

Dicha garantía, deberá cubrir los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** Por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** Por el **20 %** del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos Inferiores a US$125.000)

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo. *Tenga en cuenta que la cifra limite según conversión vigente para el año 2019 corresponde a 377'066.000 Mcte. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

25. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	**NO APLICA**			
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

El oferente que suministre los productos/servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

28. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

29. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

30. ANEXOS

30.1 Certificado Plan de compras
30.2 CDP 4522 del 19/04/2022
30.3 Anexo Matriz del Riesgo

Firmado digitalmente por NÉSTOR JIMÉNEZ SERNA
Versión de Adobe Acrobat: 2022.001.20117

NESTOR JIMENEZ SERNA
Subdirector Centro Agroindustrial

Aspectos técnicos: María Alejandra Giradlo Buitrago – Ingeniera Regional
Fabián Serna Álvarez - Profesional Grado 01
Elaboro: Miguel Ángel Rojas Aguirre – Profesional Grado 01.
Proyectó y reviso: Alexander Ramírez Ospina – Abogado contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Que la modalidad de selección no sea adecuada para el bien o servicio que requiere la Entidad	Que el oferente seleccionado no satisfaga cabalmente las expectativas y necesidades de la Entidad	1	4	5	Medio	Entidad	Revisión de la necesidad y Modalidad de selección en la elaboración de estudios previos con Acompañamiento del Comité de Contratación	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Estudio previo	Adjudicación	Revisión de los documentos del proceso por parte de Área Jurídica de la Subdirección	Cronograma de Contratación
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los requisitos habilitantes establecidos no sean apropiados para el proceso de contratación	Que no se establezcan las condiciones para que oferentes con experiencia puedan presentar sus ofertas dentro del proceso	2	3	5	Medio	Entidad	Revisión de la necesidad y Modalidad de selección en la elaboración de estudios previos	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Proyecto Pliego	Adjudicación	Revisión de los documentos del proceso por parte de Área Jurídica de la Subdirección	Cronograma de Contratación
3	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Que el proceso de contratación no sea coherente con la misión, objetivos y metas de la Entidad	Que la contratación exceda la competencia y/o la misión de la Entidad	1	4	5	Medio	Entidad	Revisión de la necesidad y Modalidad de selección en la elaboración de estudios previos	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Estudio previo	Adjudicación	Revisión de los documentos del proceso por parte de Área Jurídica de la Subdirección	Cronograma de Contratación
4	Específico	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Que la definición del objeto y el alcance del mismo no sean claros o no correspondan a la necesidad de la Entidad	Que no se satisfaga total o parcialmente la necesidad de la empresa	1	4	5	Medio	Entidad	Análisis de la necesidad en relación con el objeto y alcance definidos para el proceso	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Estudio previo	Adjudicación	Revisión de los documentos del proceso por parte de Área Jurídica de la Subdirección	Cronograma de Contratación

5	Específico	Interno	Planeación	Riesgo Financiero	Que la estimación del presupuesto no sea concordante con las obligaciones del contrato.	Inexactitud en el presupuesto	2	4	6	Alto	Entidad	Examen de la necesidad con las diferentes áreas de la Entidad y pluralidad de cotizaciones en la etapa de Estudio de Mercado. Publicación de documentos previos para valoración de los interesados y del público en general	1	2	3	medio	No	Entidad	Estudio previo	Adjudicación	Monitoreo de las etapas precontractuales	Cronograma de Contratación
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuadas especificaciones técnicas de los requerimientos	Ofertas no claras que satisfagan la necesidad de contratación	3	3	6	Alto	Entidad	Revisar con las personas de las plantas agroindustriales dichas especificaciones	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	No presentación de propuestas	Cierre y apertura de urna	Monitoreo y revisión	Semanal
7	General	Interno	Selección	Operacional	No adjudicación	No ejecución	1	3	4	Bajo	Entidad	Preveer desde la planeación y estudio de mercado	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Pliego de condiciones definitivo	Cierre y apertura de urna	Monitoreo de las etapas precontractuales	Cronograma de Contratación
8	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	1	5	6	Alto	Entidad / Contratista	Capacitación del personal evaluador	1	2	3	medio	Si	Entidad	Evaluación de propuestas	Resultado evaluaciones	Evaluación a luz de los Pliegos Definitivos y/o Adendas si las hubiere	Cronograma de Contratación
9	General	Externo	Selección	Riesgo operacional	Riesgo de colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	1	1	2	bajo	Si	Entidad	Adjudicación	Suscripción de contrato	Valoración de la probabilidad de la colusión	Cronograma de Contratación
10	Específico	Interno	Selección	Riesgo operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del Contratista	1	2	3	Bajo	Entidad	Capacitación del personal	1	1	2	bajo	No	Entidad	Evaluación de propuestas	Hasta la adjudicación	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	Cronograma del proceso

11	Específico	Interno	Selección	Riesgo operacional	Que el expediente no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	2	1	3	Bajo	Contratista	Capacitación del personal	1	1	2	bajo	No	Entidad	Solicitud de contratación	Hasta la suscripción del Contrato	Seguimiento en la conformación del expediente	Cronograma del proceso
12	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Que se seleccione una oferta artificialmente baja	Mala escogencia del Contratista	2	4	6	Alto	Entidad	Capacitación del personal evaluador	1	1	2	bajo	No	Entidad	Evaluación de propuestas	Hasta la adjudicación	Ante dudas requerir aclaraciones al oferente y validar condiciones de mercado	Cronograma del proceso
13	General	Interno	Pre contractual	Social	Paros o disturbios de orden público que impidan, demoren o dificulten la ejecución del contrato	No ejecución oportuna del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión	3	3	9	Alto	Si	Contratista	Información de orden publico nacional	Monitoreo	Supervisión	Diario
14	General	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Obstruye la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento para la suscripción del contrato	1	2	3	medio	Si	Entidad - Contratista	Desde la adjudicación	Hasta la Legalización	Verificación suscripción	Cronograma del proceso
15	General	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Seguimiento para que se aporten la garantías requeridas	1	2	3	bajo	Si	Contratista	Desde la Suscripción del contrato	Hasta la Legalización	Verificación que se aporten las garantías	Diario
16	General	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	1	3	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	1	1	2	bajo	Si	Entidad	Desde la Suscripción del contrato	Hasta la Legalización	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal	El mismo día

17	General	Interno	Ejecución	Operacional	No realización oportuna del contrato	No ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Supervisión	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Al no recibir propuestas	Monitoreo	Supervisión	Semanal
18	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en los precios de insumos y demás artículos requeridos en el presente proceso	Dificulta la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Entregas no oportunas	Monitoreo	Supervisión	Semanal
19	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Incorrecta previsión por parte del contratista para cumplir con el contrato	No ejecución correcta del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Demoras en las entregas o entregas incorrectas	Monitoreo	Supervisión	Según las solicitudes de entrega
20	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad de los insumos o artículos entregados por el contratista	No ejecución correcta del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Entregas incorrectas según lo solicitado: productos diferentes a los requeridos	Monitoreo	Supervisión	Según las solicitudes de entrega
21	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios logísticos, objeto del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	Solicitud de cobertura de riesgo de cumplimiento y calidad del servicio	1	1	2	bajo	No	Entidad - Contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
22	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Que las obligaciones del contrato no se realicen adecuadamente	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Solicitud de cobertura del riesgo de cumplimiento	1	3	4	Bajo	No	Entidad - Contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
23	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Que el contratista incumpla obligaciones de carácter laboral con su propio personal	Transgresión de derechos laborales por parte del contratista y probabilidad de una deficiente prestación del servicio	1	5	6	Alto	Contratista	Solicitud de cobertura de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1	3	4	bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual

24	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Aumento o disminución del valor de los servicios contratados que se encuentren incluidos dentro de los valores unitarios.	Aumento o disminución en la estructura de costos del contrato - Desequilibrio Económico	2	5	7	Alto	Contratista	Revisión y ajuste de la fórmula de equilibrio contractual / Acuerdo modificatorio de las condiciones contractuales	1	1	2	oleq	Si	Contratista	Desde el inicio de ejecución	Hasta la Finalización	Seguimiento en el informe de supervisión	Mensual
25	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los términos de Ley	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	2	5	7	Alto	Contratista	Requerimientos de orden jurídico. Procedencia de la liquidación unilateral del Contrato por parte del SENA.	1	1	2	oleq	No	Entidad - Contratista	Desde la terminación del contrato	Hasta la Liquidación del Contrato	Requerimientos para liquidación de contrato	A la terminación del contrato

Probabilidad: 1-raro; 2-Improbable; 3-posible; 4-probable; 5-Casi cierto

Impacto: 1-insignificante; 2-menor; 3-moderado; 4-mayor; 5-catastrofico

Valoración riesgo (categoría): 8-9-10: riesgo extremo; 6-7: riesgo alto; 5: riesgo medio; 2-3-4: riesgo bajo